

Acuerdo No. 057 – AA-DE-29 Reglamento de Promotores v3 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ACUERDO No. 057**  
(20 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 020 del 24 de junio de 2024 **REGLAMENTO DE PROMOTORES MUNICIPALES** de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que es función del Consejo de Administración, nombrar los promotores municipales que se requieran para el desarrollo de su actividad económica y social.
2. Que conforme al Estatuto corresponde al Consejo de Administración reglamentar y supervisar el funcionamiento de los diferentes estamentos de COONFIE.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETIVO:** Definir y coordinar las acciones a seguir según las metas y objetivos comerciales y sociales, establecidos por Coonfie, para este propósito se deben tener en cuenta una serie de actividades, dentro de las cuales se destacan las labores propias de los promotores municipales.

**ARTICULO 2. ACTIVIDADES:** Las actividades que deben desarrollar los promotores municipales de Coonfie son las siguientes:

- a) Analizar las metas y objetivos comerciales que se tienen para la respectiva oficina en conjunto con el Director o la subgerencia comercial.
- b) Análisis de los asociados activos e inactivos de la Cooperativa, con el propósito de identificar posibles necesidades de servicio.
- c) Búsqueda de posibles asociados según la zona.

*La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE*

Acuerdo No. 057 – AA-DE-29 Reglamento de Promotores v3 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 3. CONOCIMIENTOS DE COOPERATIVISMO:** Los promotores municipales deberán adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto y reglamentos que rigen a COONFIE, y transmitirlos a los asociados en general.

**ARTICULO 4. DEBERES:** Los promotores municipales deberán cumplir cabalmente los deberes de los asociados consagrados en el Estatuto de Coonfie:

- a. Adquirir conocimientos básicos sobre los principios del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto y Reglamentos que rigen a COONFIE
- b. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con COONFIE como con los demás asociados, sus directivos y empleados
- c. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de COONFIE
- d. Realizar cumplidamente y dentro de las fechas para ello estipuladas con el pago de cuotas, certificados de aportaciones y demás compromisos contraídos con COONFIE
- e. Utilizar en forma racional los servicios de COONFIE
- f. Cumplir fielmente con la legislación, el Estatuto, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la cooperativa; vigilar su cumplimiento por parte de los asociados y contribuir de modo efectivo al progreso de COONFIE
- g. Concurrir a las Asambleas Generales, reuniones zonales, municipales y generales, así como cumplir con las obligaciones y actividades que le sean encomendadas.
- h. Hacer conocer ante los órganos competentes de COONFIE cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma.
- i. Autorizar a la organización para que descuente a favor de COONFIE cualquier suma que le adeude, por concepto de las obligaciones contraídas con la misma.
- j. Desempeñar fielmente con responsabilidad, honestidad y eficiencia, los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados conforme al Estatuto.
- k. Cumplir las citaciones a los actos o reuniones en los cuales se traten asuntos relacionados con la cooperativa
- l. Avisar oportunamente a la administración de COONFIE sobre los cambios de dirección de residencia y/o trabajo.

Acuerdo No. 057 – AA-DE-29 Reglamento de Promotores v3 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

- m. Ejercer la crítica y autocrítica en forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, cuando hubiere lugar a ella.
- n. Aplicar la razón y el sentido común en los reclamos que se formulen a los empleados y funcionarios de la cooperativa, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad que regula a las cooperativas y a su código de ética.
- o. Entender que COONFIE es una cooperativa de ahorro y crédito especializada, sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los asociados.
- p. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.

#### **ARTICULO 5. FUNCIONES DE LOS PROMOTORES MUNICIPALES:**

- a. Conocer el portafolio de productos y servicios de Coonfie y estar actualizado sobre los cambios de este.
- b. Brindar la información del portafolio de servicios y productos que posee la cooperativa.
- c. Recepcionar la documentación para la afiliación, apertura y cancelación de los servicios y productos de la cooperativa. La documentación debe cumplir los mismos requisitos exigidos por los asesores.
- d. Aplicar y cumplir los acuerdos, procedimientos y legislación aplicable a los servicios y productos que brinda la cooperativa.
- e. Ser amable y respetuoso con los asociados y clientes de la cooperativa.
- f. Tomar las firmas y huellas correctamente en pagares y carta de instrucciones y toda la documentación que se genera en la apertura y cancelación de productos y servicios.
- g. Coordinar con el director de oficina las visitas a negocios, instituciones educativas y asociados que se realicen
- h. Cumplir bimestralmente las metas comerciales propuestas por el director de oficina a la cual pertenece el promotor.
- i. Asistir mensualmente a las reuniones virtuales y/o presenciales programadas por los Directores de oficina, con el fin de hacer seguimiento de las metas designadas.

Acuerdo No. 057 – AA-DE-29 Reglamento de Promotores v3 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 6. COMISIONES:** Por la venta del portafolio de servicios de la Cooperativa (captación, colocación y afiliación) se incentivará este trabajo con el pago de comisiones. Este modelo será el mismo que se tiene para los asesores Freelance.

- a. El promotor municipal al final de cada mes deberá presentar al director de la oficina a la que pertenece, la relación de los productos y/o servicios aperturados con su respectiva cuenta de cobro para su aprobación.
- b. El pago de las comisiones se hará dentro de los cinco (05) primeros días de cada bimestre. (mes)

**ARTICULO 7. MOROSIDAD EN PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

Los promotores municipales que se encuentren en mora en sus aportes no recibirán la bonificación correspondiente.

La morosidad mayor a 30 días en los créditos dará lugar a la suspensión del pago de la bonificación.

La morosidad en aportes o créditos de más de 3 meses dará lugar a la remoción como promotor, lo cual dará lugar al nombramiento de uno nuevo.

**ARTICULO 8. VIGENCIA:** El presente acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo de Administración del 20 de diciembre del 2024, según Acta No. 015, rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANABELLA GARCIA TORRES**  
Presidenta del Consejo de Administración



**ALICIA ORTIZ VARGAS**  
Secretaria del Consejo de Administración